



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MPP/A

Tayabamba, 20 de enero de 2025

VISTOS:

El acta de asamblea general de aprobación del padrón de asociados/reglamento para el proceso electoral y elección del consejo directivo y el/la fiscal de la organización comunal denominada "Junta administradora de servicios de saneamiento" JASS del centro poblado rural de Antacolpa, de fecha, 11 de enero del 2025, Informe N° 011-2025-MPP-T/ATM/DGQM, de fecha 14 de enero del 2025, el Ing. David G. Quispe Marreros, suscrito por el jefe (e) de la Unidad de ATM Agua y Saneamiento, Informe N° 026-2025-MPP-T/GSMYMA-DGQM, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Ing. David G. Quispe Marreros en calidad de Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Informe N° 054-2025-MPP/OAJ/MLCH, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 010-2025-MPP-T/GM, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por el Gerente Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecina;

Que, el artículo 80 de la norma sub examen establece que Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales (...);

Que, mediante, Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento en su artículo 1° establece que la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;

Que, el cuerpo legal precedentemente citado, modificado por el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 011-2020, en el inciso 14.4 establece: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MPP/A

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1. señala que: Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y el numeral 20.2. señala que: Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, el artículo 111° Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su numeral 111.1. señala que: La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo;

Que, con fecha 11 de enero del 2025., se suscribe la asamblea general para la constitución de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento/aprobación de estatutos y conformación del comité electoral para el proceso de elecciones del consejo directivo y el/la fiscal; para la gestión de los servicios de agua y saneamiento de Antacolpa; en la mencionada asamblea se contó con los siguientes puntos de agenda:

- ✓ Elección de presidente y secretario para dirigir la asamblea de constitución de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento.
- ✓ Constituir la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento.
- ✓ Aprobación de los estatutos y el reglamento que regirán el funcionamiento de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de **Antacolpa**.
- ✓ Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Concejo Directivo y el/la fiscal de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento.

Que, en dicha asamblea se aprueba los estatutos y el reglamento que regirán el funcionamiento de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de Antacolpa; así también se decide Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Concejo Directivo y el/la fiscal de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento; el mismo que queda constituido por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Fredelith Yorelith Coronel Ponce	75913936
SECRETARIO	Graciela López Gonzales	71199373
VOCAL	Alberto Vega López	43716734

Que, con de fecha 11 de enero del 2025, mediante acta asamblea general de aprobación del padrón de asociados/reglamento para el proceso electoral y elección del consejo directivo y el/la fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS del centro poblado rural de Antacolpa; se aprueba los estatutos y también se elige el consejo directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) de Antacolpa período 11/01/2025 a 10/01/2027; (2 años) quedando conformado de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MPP/A

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N° VOTOS
PRESIDENTE/A	Fredelith Yorelith Coronel Ponce	75913936	66
TESORERO/A	Margarita Elizabeth Arteaga Domínguez	71240874	53
SECRETARIO/A	Graciela López Gonzales	71199373	71
VOCAL 1	Alberto Vega López	43716734	49
VOCAL 2	Francisca Arteaga Domínguez	47440030	52

Así también, se elige al fiscal para el período 11/01/2025 a 10/01/2028 (03 años) quedando elegido:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N° VOTOS
EL/LA FISCAL	Royer López Barrios	45720693	60

Que, con fecha 11 de enero del 2025, el presidente del comité electoral, solicita registro de la Organización comunal y del consejo directivo y el/fiscal de la JASS; período 11/01/2025 a 10/01/2027; (2 años) quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	
			H	M
PRESIDENTE/A	Fredelith Yorelith Coronel Ponce	75913936		X
TESORERO/A	Margarita Elizabeth Arteaga Domínguez	71240874		X
SECRETARIO/A	Graciela López Gonzales	71199373		X
VOCAL 1	Alberto Vega López	43716734	X	
VOCAL 2	Francisca Arteaga Domínguez	47440030		X

Así también, se elige al fiscal para el período 11/01/2025 a 10/01/2028 (03 años) quedando elegido:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	
			H	M
EL/LA FISCAL	Royer Lopez Barrios	45720693	X	

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPP-T/ATM/DGQM, de fecha 14 de enero del 2025, el Ing. David G. Quispe Marreros en calidad de jefe (e) de la Unidad de ATM Agua y Saneamiento, hace llegar informe sobre la actualización de la organización comunal de la junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, del Centro Poblado Rural de **Antacolpa**, y solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 026-2025-MPP-T/GSMYMA-DGQM, de fecha 14 de enero del 2025, el Ing. David G. Quispe Marreros en calidad de Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente hace llegar informe sobre actualización de la organización comunal a la junta administradora de servicios de saneamiento JASS de Antacolpa y a la misma vez las áreas técnicas solicitan tramite de reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la organización de la junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, del Centro Poblado Rural de Antacolpa;

Que, visto la normativa y los informes de las áreas técnicas existe la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento de la organización de la junta Administradora de Servicios de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025-MPP/A

Saneamiento JASS, del Centro Poblado Rural de Antacolpa; para el período 2025 a 10/01/2027 y el fiscal para el período 2025 a 10/01/2028.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Antacolpa, del Distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, Departamento de La Libertad, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 11/01/2025 hasta el 10/01/2027 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	
			H	M
PRESIDENTE/A	Fredelith Yorelith Coronel Ponce	75913936		X
TESORERO/A	Margarita Elizabeth Arteaga Domínguez	71240874		X
SECRETARIO/A	Graciela López Gonzales	71199373		X
VOCAL 1	Alberto Vega López	43716734	X	
VOCAL 2	Francisca Arteaga Domínguez	47440030		X

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 11/01/2025 a 10/01/2028 a:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	
			H	M
EL/LA FISCAL	Royer López Barrios	45720693	X	

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Antacolpa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

